

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Semestre 1º

San José, sábado 12 de Abril de 1902

Número 83

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sesión

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SESIÓN ordinaria de la Corte Suprema de Justicia, celebrada a la una y cuarto de la tarde del veinticuatro de Marzo de mil novecientos dos, con asistencia de los señores Magistrados Rodríguez, Presidente; Loria, Alvarado, Jiménez, Herrera, Serrano, Brenes Robles, Bustamante, Marín y Brenes Córdoba.

Artículo I

Leídas las actas de las sesiones de los días 17, 19 y 21 del mes en curso, fueron aprobadas y firmadas.

Artículo II

Se acordó archivar:

1º—El oficio del señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia en que comunica que el señor Licenciado Antonio Zelaya Villegas otorgó ante el Notario señor Licenciado Tomás Fernández Bolandi, escritura de fianza en garantía de la responsabilidad del Notario señor Licenciado Enrique Pinto Fernández;

2º—El oficio del Secretario del Juzgado 1º Civil de esta provincia en que da cuenta de que a las ocho de la mañana del 20 de este mes, se hizo cargo de la judicatura el señor Bachiller Francisco Chavarría Mora, nombrado Juez interino para sustituir al propietario por tres días;

3º—El oficio del expresado Juez 1º Civil interino de esta provincia en que participa que concedió licencia hasta por seis días, desde el 20 del corriente, al Alcalde de Tarrazú, señor Abel Castro Acosta, y le previno que llamara al suplente;

4º—El oficio del Secretario del Juzgado Civil de Alajuela referente al hecho de haber el Alcalde de Atenas entregado su protocolo al señor Notario Virgilio Alvarado, quien ha abierto oficina en aquella villa; y

5º—El telegrama y oficio del señor Juez de 1ª instancia interino de Puntarenas, en que comunica que a las doce y media del día veintidós del mes en curso prestó el juramento legal el nuevo Alcalde interino de Puntarenas, señor Bachiller Juan Rafael Viquez Segreda, y en consecuencia volvió el señor José Hernández Sánchez a su puesto de Secretario de la Alcaldía.

Artículo III

Visto el oficio de los señores Secretarios del Congreso Constitucional en que participan al supremo Tribunal que a las doce del día veinte de este mes, se inauguraron las sesiones extraordinarias para que fué convocado el Congreso por decreto número 16, de

17 del presente mes, se acordó contestarles de inteligencia.

Artículo IV

Por haberse otorgado licencia hasta por tres meses, desde el 17 del corriente, al Secretario de la Alcaldía 1ª de San José, señor Lisímaco Vargas, y para que le reemplace, se eligió Secretario interino al señor Tobías Gutiérrez Valverde, 1º de la terna presentada.

Artículo V

Se nombró al señor Macedonio Rizo, de la terna respectiva, para el cargo de Notificador de la Alcaldía de Carrillo, con los derechos de ley.

Artículo VI

Se autorizó al Alcalde propietario de Bagaces, señor Fernando Ramírez, para el ejercicio del Notariado con arreglo a la disposición del artículo 3º de la correspondiente Ley Orgánica, y al Notario Público señor Licenciado Enrique Pinto Fernández, para el de sus funciones.

Artículo VII

Leído el memorial elevado por el señor Manuel Grillo y diecinueve vecinos más de la villa de Las Cañas, en que manifiestan su deseo de que sea nombrado para el destino vacante de Alcalde propietario de dicho cantón, el actual suplente en ejercicio, señor Ricardo Rodríguez Casares, se reservó el asunto para otra oportunidad.

Artículo VIII

Visto el memorial del señor Pedro Alvarez, vecino de la ciudad de Puntarenas, en que se queja contra el Juez del Crimen interino de aquella comarca, señor Licenciado Francisco V. Sáenz, por retardación de justicia en la acusación establecida por el quejoso contra los señores Martín Castillo, Lorenzo Canessa y Juan Borbón Maroto, por el delito de falsificación de un documento en perjuicio de su señora madre Petronila Alvarez,

Se acordó:

Pasarlo a la Sala Segunda de Apelaciones para que le dé el curso correspondiente.

Artículo IX

Tomada en consideración la solicitud del presidiario John Belton Covin para que se le traslade del presidio de San Lucas a la cárcel de esta ciudad ó al Hospital de Puntarenas, por hallarse enfermo de gravedad; y con presencia del informe rendido por el señor Doctor Isaac Guerra, Médico del Pueblo de Puntarenas, acerca del estado del postulante,

Se acordó:

Informar al Poder Ejecutivo, que es el caso de conmutación temporal conforme al artículo 5º de la Ley de 1º de Agosto de 1895.

Artículo X

Previo el sorteo de ley, fué designado el Conjuez señor Licenciado Cleto González Viquez, para conocer de la causa seguida contra Sabino Castro por amenazas al señor Juan Carmona, en reposición del Conjuez señor Licenciado Manuel Argüello Mora, por haber éste fallecido.

Terminó la sesión.

José J. Rodríguez.—Alfonso Jiménez R.,—Srio. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Administración Judicial

REMATES

Nº 3,353

A las dos de la tarde del veintiocho del corriente, se rematarán al mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado, las fincas siguientes: casa de habitación con un solar, situada en esta ciudad, calle real ó del estero, inscrita en el Registro de Propiedad, tomo treinta, folio ciento siete, finca dos mil seiscientos cincuenta y uno, asiento unc. Terreno contiguo a la finca descrita, inscrito en el tomo doscientos sesenta y siete, folio trescientos ochenta y nueve, finca tres mil cuatrocientos setenta y nueve, asiento uno. Estas dos fincas forman una sola, valorada en mil cien colones.

Casa de habitación y su solar, sitios en la calle de Piedra, finca inscrita en el tomo quince, folio cuatrocientos cuarenta, número dos mil, asiento tres, valorada en dos mil cien colones.

Pertenecen estos bienes a la sucesión de doña Encarnación Núñez, único apellido, llamada también Encarnación Núñez Umaña de Rivas; y se venden por el avalúo dicho, a solicitud de partes, por no admitir cómoda división.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 7 de Abril de 1902.

FRANCISCO V. SÁENZ

JACINTO J. BRENES C. MIG. A. VÉLIZ

3—3.—Valor @ 3-45

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 3,362

Alejandra Maximina Conejo Rodríguez, mayor, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita información posesoria de un terreno cultivado de café, que mide próximamente nueve áreas; con una casa de habitación, construída a sus expensas, de diez metros de frente por seis de fondo, situado en el barrio de los Desamparados, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte y Este, propiedad de Joaquín Murillo; Sur, calle en medio, ídem de Justo y José Conejo; y Oeste, ídem de Miguel Murillo. Adquirido por donación de Bernardino Conejo. Los que quieran oponerse, deben legalizar sus derechos en el término legal.

Alcaldía primera del cantón central.—Alajuela, 9 de Abril de 1902.

LUIS BARQUERO M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

3—1.—Valor @ 2-15

Nº 3,350

Los señores Fernando Vargas Mora y José Cascañe Acuña, mayores de edad, agricultores, de este vecindario, solicitan ante esta autoridad información posesoria para inscribir a nombre del primero, las fincas siguientes: primera, terreno situado en este distrito de Santiago de Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, cultivado de potrero, constante de siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos; lindante: Norte, calle en medio, con la finca que en seguida se describirá, en parte, y en lo

demás propiedad de Pilar Cascante Acuña; Sur, propiedad del solicitante Fernando Vargas, en parte, y en parte ídem de Julián Jiménez, río de San José en medio; Este, ídem de Jorge Retana y de Pilar Cascante, quebrada en medio en parte; y Oeste, ídem de José Cascante Acuña, quebrada en medio en parte. Segunda, terreno situado como el anterior, en rastrojales, constante de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos; lindante: Norte y Oeste, propiedad de Jorge Retana; Sur, calle en medio con la finca antes descrita y terreno de José Cascante; y Este, propiedades de Julián Jiménez y de Pilar Cascante. Manifiesta el solicitante Vargas Mora que hace más de ocho años que posee estas fincas á título de dueño, pacíficamente y sin interrupción; que las hubo por compra al presentado Cascante Acuña, quien á su vez, en la época de la venta, las había poseído por más de veinte años en la misma forma; que están libres de gravámenes, y que valen próximamente seiscientos colones la primera y ochocientos colones la segunda.—Se publica este edicto por haberse ordenado así, para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón del Puriscal.—2 de Abril de 1902.

C. ESQUIVEL

N. BUSTAMANTE,—Srio.

3 v. 3.—Valor ₡ 5-85

Nº 3,345

Buenaventura Leandro Aguilar, mayor, casado, agricultor, de este domicilio, desea inscribir en el Registro de la Propiedad dos cafetales situados en el distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, con una casa ubicada en el segundo, de cinco metros largo por cuatro de ancho; linda el primero: Norte, calle en medio, propiedad de Ciriaco Chacón; Sur ídem de José Mercedes Rojas; Oeste, ídem de Víctor Robbio, Alejandro Pirie y del exponente; y Este, con el río Grande; mide dos hectáreas, ochenta áreas.—El segundo linda: Norte, propiedades de Custodio Guevara y Pedro Chaves; Sur, calle en medio, ídem de Gustavo Alvarado; Este, calle en medio, ídem de Tiburcio Sanabria; y Oeste, ídem de Pedro Chaves; mide siete áreas. Quien tenga derecho, dedúzcalo en treinta días.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Provincia de Cartago, 4 de Abril de 1902.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

3—3.—Valor ₡ 2-90

Nº 3,346

Manuel Víquez, único apellido, albacea de la sucesión de Francisco Gómez Rojas y Francisca Coto, único apellido, que fueron mayores, cónyuges, de este domicilio, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, quiere inscribir en nombre de estos un terreno de agricultura, situado en el distrito cuarto de este cantón, constante de 2 hectáreas, 44 áreas, 61 centiáreas, 36 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Rafael Núñez; Sur, ídem de Manuel Víquez y sucesión de Mercedes González; Este, calle en medio, ídem de Diego Molina; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Ramírez.—Un terreno de agricultura, situado como el anterior, constante de 2 hectáreas, 46 áreas, 25 centiáreas, 60 decímetros cuadrados; lindante: Norte y Oeste, con el río Reventado; Sur, propiedad de Francisco de Paula Gómez; y Este, calle en medio, ídem de Juan Yanuario Brenes.—Un terreno de montes, situado como los anteriores, constante de 3 hectáreas, 88 áreas, 93 centiáreas, 56 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Ramón Núñez; Sur, ídem de Manuel Rivera; Este, quebrada en medio, comunidad de los vecinos de San Juan; y Oeste, camino en medio, propiedades de Joaquín Ruiz, Pascual Quirós y José Quesada.—Terreno de agricultura, situado como los anteriores, constante de 1 hectárea, 45 áreas, 37 centiáreas, 3 decímetros cuadrados, con una casa de 10 metros largo, por 3 de ancho; lindante: Norte, propiedad de Juan de la Cruz Córdoba; Sur, ídem de Ramón Poveda y sucesión de Juan Aragón; Este, ídem de Antonio Calvo; y Oeste, calle en medio, ídem de José Víquez, Juan de Dios Trejos y sucesión de Pedro Pablo Granados.—Casa y solar situados en el distrito tercero de este cantón, constantes: la casa 8 metros de frente por 4 de fondo, el solar 36 metros frente por igual fondo; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Antonio Coto; Sur, ídem de Joaquín Ramón Brenes; Este y Oeste, ídem de la sucesión de Ramón Alejandro Brenes.

Quien tenga derecho, dedúzcalo en treinta días.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Provincia de Cartago, 7 de Abril de 1902.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

3—3.—Valor ₡ 6-90

Nº 3,371

Juan Ortega Barahona, mayor, casado, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio de las fincas que se describen así: Primera.—Terreno de potrero, situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, constante, próximamente, de dieciséis metros setecientos veinte milímetros de frente por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de fondo; lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Juan Sánchez; al Sur, con propiedad del solicitante; al Este, con ídem de Ramona Rivera; y Oeste, ídem de Joaquín Inces; vale veinticinco colones; y segunda: terreno cultivado de café, situado en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, constante, próximamente, de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Matías Zavaleta; Sur, ídem de Rafael Escalante; Este, ídem de Zacarías García, calle en medio; y Oeste, ídem de Miguel Fernández; vale doscientos colones.—Las dos fincas están libres de gravámenes.—Cito con treinta días de término á las personas interesadas en los inmuebles descritos, para que se presenten á deducir sus derechos.

Alcaldía segunda del cantón central de Cartago, 20 de Marzo de 1902.

FERNANDO E. JIMÉNEZ

CÉLIMO OBANDO,—Srio.

3—1.—Valor ₡ 4-00

Nº 3,372

Ramón Astorga Batista, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, como albacea de Adriano Astorga Fernández, que fué de sus mismas calidades y vecindario, solicita información posesoria de las fincas siguientes: Primera, terreno dedicado á la agricultura, situado en Cot, distrito cuarto de este cantón; lindante: Norte, propiedad de Adriano Ramírez; Sur, ídem de la sucesión de Adriano Astorga Fernández; Este, ídem de Pedro Sánchez; y Oeste, ídem de José Ramírez. Mide 82 áreas, 54 centiáreas y 65 decímetros cuadrados. Vale ₡ 50-00. Adquirido por compra á Manuel María Ramírez y Ramírez. Segunda, casa y solar, situados en Cot, distrito y cantón citados; lindante: Norte, propiedad de Lorenzo Pérez; Sur, calle en medio, ídem de Laureano Hernández; Este, ídem de Manuel Molina; y Oeste, ídem de Pedro Mejías; mide el solar 10 metros 868 milímetros de frente por 29 metros 260 milímetros de fondo; y la casa que tiene techo de teja de barro, paredes de madera, y está compuesta de sala y cocina, mide 5 metros 16 milímetros de frente por 3 metros 344 milímetros de fondo. Adquirido el solar por compra á María del Rosario Pérez, único apellido; y la casa la construyó el causante. Tercera, potrero situado en Quircot, distrito quinto, cantón citado; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Manuel Quesada; Sur, ídem de Blas Aguilar y sucesión de Camilo Bonilla; Este, camino en medio, propiedad de Rafael Quesada; y Oeste, calle en medio, ídem de Manuel Hernández. Mide 2 hectáreas, 78 áreas, 24 centiáreas y 43 decímetros cuadrados. Adquirido por compra al Municipio de este cantón y á Marcos Batista.—Vale ₡ 150-00. Para los efectos de ley se publica este edicto.

Alcaldía segunda del cantón central de Cartago.—4 de Marzo de 1902.

FERNANDO E. JIMÉNEZ

CÉLIMO OBANDO,—Srio.

3 v. 1.—Valor ₡ 6-00.

CONVOCATORIAS

Nº 3,355

Yo, Luis Dávila Solera, Juez 1º Civil en primera instancia de esta provincia, hago saber que en las diligencias respectivas, se hallan el escrito y providencia que dicen: "Señor Juez 1º Civil.—Yo, Manuela Gutiérrez Mora, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, respetuosamente digo:—Según consta de la certificación que acompaño, soy dueña de la hacienda llamada *Colección*, con una casa y el terreno cultivado hoy de zacate pará, potrero y caña, situada al Sureste de esta ciudad, en el punto llamado *Turrual*, distrito quinto, cantón pri-

mero de esta provincia, inscrita en el Registro de Propiedad, Partido de San José, tomo doscientos cuarenta y cuatro, folio quinientos sesenta y siete, finca once mil setecientos setenta, asiento nueve. Esa finca aparece con los siguientes gravámenes antiguos, que en la certificación se expresan así: La finca descrita fué parte, segunda porción de las dos de que se componía la finca nueve mil quinientos diecisiete, inscrita al folio ciento veintinueve del tomo ciento siete, y en el asiento uno de esta finca citada, se expresa que aparece hipotecada en el Registro Antigo, libro veintiséis, folios ciento cuarenta y tres y ciento cuarenta y cuatro, la toma de razón á que se refiere la cita, expresa que don Manuel Argüello M. hipotecó en favor de don Guillermo Thompson, ambas personas de este vecindario, por siete mil pesos é intereses, pagaderos en café, en tres anualidades consecutivas, la finca llamada *Colección*, con la situación y linderos que allí se expresan, según escritura otorgada ante el Juez segundo Civil en primera instancia de esta provincia, el quince de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete. La toma de razón está extendida á las cuatro de la tarde del veintidós de ese mismo mes y año, y en ella se expresa que la misma hacienda estaba hipotecada en favor de don Jaime Güell por dieciocho mil pesos. Al margen de esa toma de razón se encuentra la marginal fechada el seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, en que se cancela parcialmente la toma de razón, es decir, en cuanto á dos mil cuatrocientos pesos ó sea en cuanto á la hipoteca de tres manzanas (dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados) próximamente, de la finca afectada ó hipotecada en la toma de razón del centro, por decirlo así el acreedor señor Guillermo Thompson, mayor de edad, comerciante, súbdito inglés, y residente en esta ciudad, según escritura otorgada en esta ciudad, á las once de la mañana del tres de Abril de ese año ante el Juez segundo Civil en primera instancia de esta provincia.—Como consta de la misma certificación, fuera de la nota marginal de cancelación relacionada, que tiene más de veintisiete años de extendida, no aparece del Registro circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción de la hipoteca á que se refiere la toma de razón expresada que tiene más de treinta y cuatro años de hecha.—Y con el objeto de que se cancele esa toma de razón, citada como gravamen, en el asiento uno de la expresada finca once mil setecientos setenta de mi propiedad, debiendo hacerse esa cancelación sólo en cuanto á mi finca, de modo que quede libre de todo gravamen constante en el Registro Antigo, establezco la presente demanda, de conformidad con los artículos 892 á 896 del Código de Procedimientos Civiles.—Estimo, para los efectos fiscales, esta acción, en quinientos colones, y señalo para oír notificaciones la oficina del abogado que suscribe.—San José, 19 de Marzo de 1902.—Manuela de Güell.—Para la presentación, Elías Castro.—Juzgado primero Civil.—San José, á las doce y media de la tarde del veintidós de Marzo de mil novecientos dos.—Cítase por medio de edictos á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada, para que dentro de sesenta días se presenten á hacerlos valer.—F. Chavarría M.—Juan J. Quirós,—Srio."

Y se publica para los efectos de ley.

San José, 31 de Marzo de 1902.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—2.—Valor ₡ 14-00

Nº 3,351

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de los señores Patrocinio Bolaños Rojas y Ana Arce Cortés, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del veintitrés del corriente mes, para los efectos que indica el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles y para que resuelvan acerca de si los bienes de esta mortuoria han de venderse, judicial ó extrajudicialmente, para el pago de costas y deudas y á fin de facilitar la división.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia,—5 de Abril de 1902.

SALOMÓN GUZMÁN

CARLOS PACHECO,—Srio.

3 v. 3.—Valor ₡ 2-00

Nº 3,365

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Ildefonso Núñez Arguedas á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las tres de la tarde del veintitrés de los corrientes para los efectos que indica el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 8 de Abril de 1902.

SALOMÓN GUZMÁN

M. R. CHAVERRI,—Prosrío.

3—2 Valor ₡ 2-00

Nº 3,361

Convócase á los interesados en la sucesión de Eulalio Ugalde Bogantes, á junta general en este despacho, á las doce del día veintiséis del corriente mes, con el objeto que indican los artículos 566 y 581, Procedimientos Civiles.

Alcaldía única.—Grecia, 5 de Abril de 1902.

AD. ACOSTA

EMILIO SERRANO,—Srio.

3—2 Valor ₡ 2-00

Nº 3,364

Convócase á los interesados en la mortuoria de Manuel Segura Ulate, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las dos de la tarde del cinco del entrante Mayo, con el fin de que acuerden lo que proceda acerca de la solicitud del albacea para que se le autorice para ratificar una venta de una finca de la sucesión y vender dos más de la misma.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—8 de Marzo de 1902.

SALOMÓN GUZMÁN

M. R. CHAVERRI,—Prosrío.

3 v. 2.—Valor ₡ 2-00

Nº 3,363

Convócase á las partes de la mortuoria de la señora Agustina Arce Hernández, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del cantón de Atenas, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día veintitrés del entrante mes de Abril, con el objeto de que acuerden lo conveniente acerca de la autorización pedida para que se autorice al albacea para vender extrajudicialmente la finca inventariada perteneciente á la sucesión.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—25 de Marzo de 1902.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ M. AGUILAR,—Srio.

3 v. 2.—Vale ₡ 2-00

Nº 3,359

Convoco á todas las partes en el juicio de sucesión de Jorge Soto González á una junta que se verificará en este despacho, á las nueve de la mañana del veintidós del corriente mes, con el objeto que expresa el artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 3 de Abril de 1902.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO,—Srio.

3—2 Valor ₡ 2-00

Nº 3,358

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Mercedes Castro Sánchez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario á una junta que se verificará en este despacho, á las tres de la tarde del veinticinco de Abril corriente, con el objeto de que conozcan de una solicitud hecha por el albacea para la venta de unos derechos.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—9 de Abril de 1902.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3 v—2 Vale ₡ 2-00

Nº 3,367

A la una de la tarde del veintiséis del corriente, se celebrará en este despacho una junta de acreedores de la quiebra de Max Diermissen, que tendrá por

objeto la calificación y reconocimiento de créditos; oír propuestas de arreglo, y resolver sobre venta de las mercaderías inventariadas. Convoco por el presente á todos los interesados.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 8 de Abril de 1902.

FRANCISCO V. SÁENZ

P. E. AMADOR M.

MIG. A. VÉLIZ

3—1.—Valor ₡ 2-00

Nº 3,366

Convoco á los interesados en la mortuoria del señor Pedro Sibaja Loría, á una junta que se verificará en este despacho, á la una de la tarde del veintitrés de este mes, con el objeto de que conozcan la solicitud presentada por la albacea, relativa á que se le autorice para vender extrajudicialmente una finca.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 9 de Abril de 1902.

ENRIQUE SOLERA H.

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

1 vez.—Valor ₡ 1-00

CITACIONES

Nº 3,370

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de los señores Manuel Núñez Sánchez, agricultor y María Astorga Quesada, de oficios domésticos, quienes fueron mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, para que dentro del término indicado se presenten á deducir el que tengan.

La señora Rafaela Núñez Astorga, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, nombrada albacea provisional de esta sucesión, á las diez de la mañana del día veintidós de Febrero del año en curso, aceptó el cargo y juró cumplirlo bien y fielmente.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 9 de Abril de 1902.

RODOLFO PERALTA

PANTN. PEREIRA,—Srio.

1 vez.—Valor ₡ 1-25

Nº 3,368

Por tercera vez y con un mes de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Juan Madrigal Sánchez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, para que se presenten á reclamar sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 9 de Abril de 1902.

SALOMÓN GUZMÁN

M. R. CHAVERRI,—Prosrío.

1 vez.—Valor ₡ 1-00

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Cito al testigo Ricardo Vargas, quien fué vecino de Turricares, para que dentro de ocho días se presente en este despacho á declarar en asunto criminal.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—9 de Abril de 1902.

ENRIQUE SOLERA H.

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Dentro del perentorio término de nueve días, preséntese á este despacho Joaquín Morales Bejarano, para recibirle su declaración indagatoria, en causa que se le sigue por violación en perjuicio de María Petronila Oconitrillo.

Alcaldía única.—Grecia, 7 de Abril de 1902.

AD. ACOSTA

EMILIO SERRANO,—Srio.

Alfredo A. Rodríguez, Juez del Crimen del circuito judicial de San Ramón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Adolfo Flores, contra quien se han proveído los au-

tos que dicen: "Juzgado del Crimen.—Heredia, á las nueve de la mañana del día diecinueve de Agosto de mil novecientos uno.—Por el mérito de la anterior instrucción y artículos 730 y 840, Parte III del Código General, declárase haber lugar á formación de causa contra Adolfo Flores Céspedes, por el delito de perjuicio en hecho propio en materia criminal; permanezca en prisión y prevengasele nombre defensor. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada del mismo al Alcaide de la cárcel para lo de su cargo.—Tranquilino Ulloa.—Juan Bonilla,—Srio.—Juzgado del Crimen.—San Ramón, á las ocho de la mañana del dos de Setiembre de mil novecientos uno.—Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, Parte III del Código General, declárase haber lugar á formación de causa contra Higinio Gutiérrez Arias y Adolfo Flores, por el delito de abigeato en perjuicio de Marciano Céspedes Gutiérrez; redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de la cárcel.—Alfredo A. Rodríguez.—Tomás Herra,—Srio.—Juzgado del Crimen.—Alajuela, á la una de la tarde del día once de Octubre de mil novecientos uno.—Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, Parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Adolfo Flores Céspedes, por el delito de abigeato en perjuicio de Mercedes Cerdas Gutiérrez; redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles; y siendo este reo ausente, llámesele por edictos.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Srio." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicarme el lugar donde se oculta.

Dado en San Ramón, á las dos de la tarde del cuatro de Abril de mil novecientos dos.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

3—1

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Gutiérrez Murillo, contra quien he proveído con fecha de las dos y media de la tarde del 13 de Marzo de 1902 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Rafael Gutiérrez Murillo por el delito de venta de aguardiente sin patente. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve y media de la mañana del 9 de Abril de 1902.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel Cortés, contra quien he proveído con fecha de las 3 p. m. del 24 de Marzo próximo pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Manuel Cortés por el delito de fabricación clandestina de aguardiente. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á 9 de Abril de 1902.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel Osés Matutes, para que dentro del perentorio término de diez días, se presente á las cárceles de esta ciudad, apercibido de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.

Juzgado Civil y del Crimen.—Provincia de Guanacaste.—Liberia, 18 de Marzo de 1902.

ANTONIO GARNIER

CARLOS VILLAR,—Prosrío.

3—1

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Joaquín Campos, contra quien he proveído con fecha de la una y media de la tarde del 18 de Enero de 1902, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Joaquín Campos, por el delito de fabricación clandestina de aguardiente.

Dado en la ciudad de San José, á las dos y cuarto de la tarde del 5 de Febrero de 1902.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

A. CASTRO CARRILLO

3—1

Francisco Canet Bonilla, Juez del Crimen de la comarca de Limón,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Luis A. Dobson, contra quien he proveído con fecha 21 de Diciembre de 1901, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Luis A. Dobson por el simple delito de robo á don Wilmot W. Francis.

Dado en Limón, á 10 de Marzo de 1902.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

F. CANET

EULOGIO QUESADA,—Prosrío.

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Carlos del Río Vargas, contra quien con la fecha que expresa ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—San José, á las ocho de la mañana del día doce de Marzo de mil novecientos dos.—Con vista del veredicto del Tribunal de Jurado de acusación que antecede y de acuerdo con los artículos 730 y 840, parte III del Código General de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Carlos del Río Vargas por el delito de estafa en perjuicio de la señora Aurora Torres Ballester.

Juzgado del Crimen de la provincia de San José.—15 de Marzo de 1902.

CIPRIANO SOTO

MAURO ÁLVAREZ J.,—Srio.

3 v. 2

El infrascrito, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Eloy López, contra quien con la fecha que expresa ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen. Alajuela, á las cuatro de la tarde del día once de Febrero de mil novecientos dos. Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, Parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Eloy López, por el delito de lesiones en perjuicio de Manuel Gamboa.

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 11 de Febrero de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

3—2

El infrascrito, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llama y emplaza al reo Benjamín Carvajal Calderón, contra quien, con la fecha que expresa, ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las ocho de la mañana del día veintiocho de Enero de mil novecientos dos.—Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Benjamín Carvajal y Felipe Villegas, por el delito de abigeato en perjuicio de Bernardino Bravo.

En consecuencia, prevengo á dichos reos se presenten á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican, se les declarará rebeldes y se les tendrá por confesos en razón de su contumacia.

5 de Febrero de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

3—3

Reos ausentes procesados en el Juzgado del Crimen de San José

Table with 5 columns: Año de iniciación, REOS, Domicilio, Delitos, OFENDIDO. Lists names of defendants, their addresses, crimes, and victims.

Las autoridades de la República se servirán expedir órdenes para la captura de los reos especificados en la lista anterior y que se encuentren en sus respectivas jurisdicciones.

Juzgado del Crimen de San José, 19 de Marzo de 1902.

CIPRIANO SOTO

MAURO ALVAREZ J.,—Srio.